

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Verbal
Demandante	Cruz Nubia Ramírez
Demandado	Andrés Fajardo Valderrama y otro
Radicado	05001-31-03-011-2018-00332-00
Decisión	Reprograma audiencia; y Requiere a Corficolombiana.

La consabida suspensión de los términos judiciales a nivel nacional¹ imposibilitó la consumación del término concedido para la incorporación del dictamen pericial que fue decretado como prueba de oficio, de modo que, en aras de asegurar el espacio de contradicción previsto en el artículo 231 del Código General del Proceso, resultó necesario postergar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.²

A lo anterior confluye el hecho de que el suscrito tomo recentísima posesión³ de la titularidad del Despacho. Las circunstancias inherentes a esa transición aconsejan cierto tiempo para el adecuado estudio de los asuntos en curso, especialmente los que sobresalen en complejidad, como este.

Sobre la base de lo antecedente, se reprograma la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento para el **23 de noviembre de 2023, a las 9:30 a.m.**⁴

Es oportuno, además, requerir nuevamente a la Fiduciaria Corfiocolombiana para que, ene el término de 5 días, arrime al expediente, una certificación en que conste el detalle de todos los pagos realizados por la actora al contrato de vinculación del encargo del Fideicomiso Soler Gardens, de conformidad con lo exigido en la audiencia del veintiocho de agosto pasado.

El incumplimiento injustificado de lo requerido acarreará la imposición de la sanción consagrada en el numeral 3.º del artículo 44 del Código General del Proceso, amén de las demás sanciones legales a que haya lugar.

3

NOTIFÍQUESE

¹ Vid. Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

² Recuérdesse que en la audiencia del veintiocho de agosto pasado se concedió a Corficolombiana plazo de veinte días para allegar el dictamen. Habida cuenta de la suspensión de términos, dicho término aún correrá hasta el próximo 3 de octubre, con lo que se sobrepasa la primitiva fecha de audiencia.

³ Hubo lugar el 22 de septiembre corriente, o sea, hace apenas dos días hábiles.

⁴ Esta audiencia se realizará por medios virtuales, siguiendo los mismos lineamientos de las pasadas.

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd79e95c95d0db4949e3099a6c7e1d1c7416079e85a69518a61216c21e142765**

Documento generado en 31/10/2023 01:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>